

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0498/13 BANKIA/ASEVAL

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 13 de febrero de 2013 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de la Aseguradora Valenciana, S.A. de Seguros y Reaseguros por parte de BANKIA, S.A. sobre la que, hasta ahora, ostentaba control conjunto al 50% con la empresa Aviva Europe S.E.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, BANKIA, S.A. según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fecha 15 de febrero de 2013, esta Dirección de Investigación solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en relación con el expediente de referencia, lo que dio lugar a la suspensión del plazo máximo para resolver. El informe solicitado tuvo entrada en la CNC el 22 de marzo de 2013.
- (4) De acuerdo con lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 17 de abril de 2013 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo de Aseguradora Valenciana, S.A. de Seguros y Reaseguros (ASEVAL) por parte de BANKIA, S.A. (BANKIA) sobre la que, hasta ahora, ostentaba control conjunto al 50% con la empresa Aviva Europe S.E. (AVIVA).
- (6) Esta concentración es la consecuencia directa de un procedimiento de arbitraje iniciado por AVIVA contra BANKIA y la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) por incumplimiento del Acuerdo de Accionistas relativo a ASEVAL. En este procedimiento arbitral, AVIVA solicitó al Tribunal Arbitral, entre otros extremos, que declarase procedente el ejercicio de una opción de venta prevista en el Acuerdo de Accionistas de ASEVAL sobre sus acciones en dicha entidad aseguradora.
- (7) El 18 de diciembre de 2012, AVIVA y BANKIA suscribieron un contrato de compraventa de las acciones de AVIVA en ASEVAL a BANKIA y como resultado

del mismo, el Tribunal Arbitral dictó laudo por acuerdo entre las partes, estipulando la venta de las acciones de AVIVA en ASEVAL a BANKIA.

- (8) En virtud de dicho contrato, BANKIA adquirirá el 50% de las acciones de ASEVAL que son propiedad de AVIVA, convirtiéndose en único accionista de la misma.
- (9) De conformidad con la cláusula 2 del Contrato de Compraventa, la ejecución de la operación está condicionada a su previa autorización por parte de la DGSFP y de la CNC.
- (10) De acuerdo con todo lo anterior, con posterioridad a la operación, los negocios desarrollados por ASEVAL quedarán bajo control exclusivo de BANKIA.
- (11) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (13) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 ADQUIRENTE: BANKIA, S.A.

- (14) BANKIA es una entidad financiera constituida inicialmente con el nombre de Altae Banco, S.A. En el ejercicio 2011 modificó su razón social por la actual de Bankia, S.A.
- (15) Con fecha 30 de julio de 2010, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (hasta ese momento, accionista último mayoritario de Altae Banco, S.A.), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (conjuntamente denominadas, las "Cajas") suscribieron un Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual. Dicha operación fue notificada y autorizada por la CNC en 2010 (Expediente C-0286/10).
- (16) BANKIA es una entidad dependiente y perteneciente al Grupo Banco Financiero y de Ahorros y, a su vez, es la entidad cabecera de un grupo económico ("Grupo Bankia"), que a 31 de diciembre de 2011, cuenta con un perímetro de consolidación en el que se incluyen 385 sociedades entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo, que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran, entre otras, las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios.

- (17) Las principales actividades de BANKIA son las propias de la actividad bancaria, tanto en su modalidad de banca minorista (créditos, depósitos, tarjetas, hipotecas, etc.) como de banca corporativa y banca de inversión, pero también está presente en el sector de los seguros y de la gestión de fondos de pensiones a través de:
- Mapfre Caja Madrid Vida, S.A. (empresa de la que BANKIA ostenta el 49% de su capital social);
 - Caja de Madrid de Pensiones, S.A., E.G.F.P. (empresa de la que BANKIA ostenta el 100% de su capital social);
 - Laietana Vida, Cia. Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, S.A.U. (empresa de la que BANKIA ostenta el 100% de su capital social);
 - Laietana Generales, Cía. Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, S.A.U. (empresa de la que BANKIA ostenta el 100% de su capital social); y
 - Ges Laietana de Pensiones S.A., Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (empresa de la que BANKIA ostenta el 100% de su capital social).
- (18) Estas empresas comercializan seguros de vida (tanto individuales como colectivos, tanto de vida-riesgo como de vida-ahorro), seguros de no-vida (fundamentalmente accidentes y, en menor medida, seguros del hogar) y planes de pensiones.
- (19) En la actualidad BANKIA se encuentra bajo el control provisional del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).
- (20) El volumen de negocios de BANKIA en el último ejercicio, calculado según lo dispuesto en el artículo 5 del RDC 261/2008, fue, según la información de la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE BANKIA (millones de euros) 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500] ¹	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 ADQUIRIDA: ASEGURADORA VALENCIANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

- (21) ASEVAL es una entidad aseguradora que está activa tanto en seguros de vida (seguros de vida-riesgo y seguros de vida-ahorro; tanto individuales como colectivos), como en seguros de no vida (en concreto en los ramos de accidentes y de salud), y también comercializa reaseguros y planes de pensiones.
- (22) ASEVAL se constituyó en 1987 como compañía de seguros y entidad gestora de planes y fondos de pensiones. Nació con la finalidad de cubrir las necesidades aseguradoras de los clientes de las entidades financieras del Grupo Bancaja.
- (23) ASEVAL se unió al Grupo Aviva en mayo de 2000 y en la actualidad está participada por Aviva Europe S.E. (50%) y por BANKIA (50%).

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (24) El volumen de negocios de ASEVAL, en el último ejercicio, calculado según lo dispuesto en el artículo 5 del RDC 261/2008, fue, según la información de la notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS ASEVAL (MILLONES DE EUROS) 2011		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

- (25) Las empresas partícipes en la operación están activas en el sector asegurador y en el sector de gestión de planes y fondos de pensiones.
- (26) Tanto las autoridades españolas² como comunitarias³ de defensa de la competencia vienen distinguiendo tres amplios mercados de producto en el sector de los seguros privados: los seguros de vida, los seguros de no vida y los reaseguros.
- (27) A su vez, los seguros de vida y no vida pueden subdividirse en tantos mercados como riesgos cubren, dado que desde el punto de vista de la demanda la sustituibilidad entre ellos es nula, por las distintas características, primas y propósitos de cada uno de ellos.
- (28) No obstante, desde el punto de vista de la oferta, las condiciones que ofrecen las compañías aseguradoras para los distintos tipos de riesgos son muy similares entre sí y la mayoría de las aseguradoras ofrecen seguros para diversos tipos de riesgos, todo lo cual ha llevado a la inclusión de diversos tipos de seguros de vida y no vida en un mismo mercado de producto, cuando los riesgos cubiertos afectan a un mismo bien⁴.

² Entre otros, los expedientes nacionales: C/0066/08 MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES; C/0100/08 REALE/CAIXA TERRASSA/TERRASSA PREVISIÓ; C-0128-08 CAJASOL/CASER; C-0147 CASER/CAJACANARIAS/CAJACANRIAS VIDA; C/0152/09 REALE / CAI / CAI SEGUROS; C-0186/09 CASER/CAIXANOVA/CAIXANOVA VIDA/BANCO GALLEGOS VIDA; C-0193/09 CAJA BALEARES/CASER/SA NOSTRA VIDA; C-0356-11 MUTUA MADRILEÑA/LA CAIXA/VIDA CAIXA. C-0272-10 MAPFRE - CAIXA CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA / ASCAT VIDA - ASCAT SEGUROS GENERALES - CAIXA TARRAGONA VIDA - CAIXA MANRESA VIDA; C-0380-11 CASER/CAIXA PENENDES; C-0409-11 GOODGROWER/UMR; C/0422/12 BANCO SABADELL/BANCO CAM; C/0438/12 CAIXABANK / BANCA CIVICA; C/0444/12 GACM / AMCI y C/0445/12 BBVA/UNNIM.

³ Entre otros, los casos comunitarios M.1082 Allianz/AGF; M.1691 Aegon/Guardian Life; M.3254 Vidacaixa/Swisslife España; M.3365 Vidacaixa/Santander Central Hispano Prevision; M.3556 Fortis/BCP; M.4284 AXA/Winterthur; M.4844 Fortis/ABN Amor Assets; M.5031ACE/CICA; M.5083 Groupama/Otp Garancia; M.6053 CVC/Apollo/Brit Insurance; M.6217 Baloise Holding/Nateus/Nateus Life y M.6521 Talanx International/Meiji Yasuda Life Insurance/Warta.

⁴ Véanse el Informe del Servicio de Defensa de la Competencia en el Expediente N-05003 *Reale Seguros/Aegon Seguros*, y las Resoluciones del Consejo de la CNC de 26 de junio de 2008 en el Expediente C/0066/08 *Mapfre/Caja Duero/Duero Vida/Duero Pensiones* y de 8 de octubre de 2008 en el Expediente C-0100/08 *Reale/Caixa Terrassa/ Terrassa Previsió*. En el ámbito comunitario pueden citarse las Decisiones de la Comisión Europea de 19 de enero de 2005 en el Expediente COMP/M.3556 *Fortis/BCP*, y de 28 de agosto de 2006 en el

- (29) **Los seguros de vida** cubren los riesgos que pueden afectar a los seres humanos, concretamente a la existencia de la persona, ya sea en su modalidad de fallecimiento (seguros de vida-riesgo) o de supervivencia (seguros de vida ahorro-jubilación). Según el número de beneficiarios del seguro, se distingue entre seguros individuales y colectivos⁵. Por un lado, son seguros individuales los ofrecidos independientemente a cada individuo, y por otro lado, son seguros colectivos los que se ofrecen generalmente a los empleadores para cubrir los riesgos o acumular los ahorros de un grupo de trabajadores a su cargo.
- (30) Este tipo de seguro se encuentra regulado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que establece, en relación con el seguro directo sobre la vida, un sólo ramo, el de vida que comprendería, entre otros, los seguros sobre la vida tanto para caso de muerte como para caso de supervivencia (o ambos conjuntamente)⁶.
- (31) Esto concuerda con la práctica de la CNC, que viene analizando las operaciones de concentración económica en este sector atendiendo a un único ramo dentro de los seguros de vida. Sin perjuicio de lo anterior, la CNC ha tenido en cuenta las actividades de las partes en los diferentes segmentos del mercado de los seguros de vida: seguros individuales, colectivos, de riesgo y de ahorro⁷.
- (32) Los seguros de no vida incluyen una gran variedad de tipos de seguros. Así, el Real Decreto Legislativo 6/2004 distingue 19 categorías de seguros de no vida⁸. Respecto a alguna de estas categorías de seguros, ciertos precedentes han analizado los efectos de la concentración agrupando varios ramos de seguro que cubren en su conjunto varios riesgos que afecten a un mismo bien y por ello las cuotas de mercado no se han analizado ramo a ramo, sino de forma conjunta para varios ramos de seguro⁹.
- (33) Asimismo, dentro de los seguros de no vida, los seguros de enfermedad y asistencia sanitaria han sido considerados por las autoridades de competencia como un mercado de producto claramente diferenciado, que comprende a su vez dos tipos de seguros:

Expediente COMP/M.4284 AXA/Winterthur.

⁵ Decisión de la Comisión europea en el asunto M. 1691 Aegon/Guardian Life.

⁶ Véase, entre otras, la Resolución del Consejo de la CNC en el Expte. C-0066/08, MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES.

⁷ Véase, entre otras, la Resolución del Consejo de la CNC en el Expte. C/0066/08. MAPFRE/CAJADUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES.

⁸ Accidentes, Enfermedad y asistencia sanitaria, Vehículos terrestres no ferroviarios, Vehículos ferroviarios, Vehículos aéreos, Vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendio y elementos naturales, Otros daños a los bienes, Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, Responsabilidad civil en vehículos aéreos, Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Responsabilidad civil en general, Crédito, Caución, Pérdidas pecuniarias diversas, Defensa jurídica, Asistencia, y Decesos.

⁹ Véase el caso N-03069 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE/SEGUROS BILBAO en el que se analizó el segmento de multirriesgo (que incluye las modalidades de hogar, comercio, comunidades e industrias) y de transporte o de responsabilidad civil (ambos agrupan diversos ramos de seguro).

- (i) El seguro de enfermedad, de finalidad indemnizatoria, que garantiza el pago de una indemnización o subsidio diario en caso de enfermedad y/o hospitalización del asegurado para compensar la pérdida de ingresos económicos que el proceso de enfermedad pueda ocasionarle.
- (ii) Los seguros de asistencia sanitaria y de reembolso de gastos, que proporcionan al asegurado y sus beneficiarios, en caso de enfermedad o accidente, asistencia médica, hospitalaria y quirúrgica, bien sea en centros concertados por la entidad aseguradora sin que el asegurado realice ningún desembolso (modalidad de asistencia sanitaria), bien sea mediante libre elección por el asegurado, en cuyo caso se reembolsa el coste o parte del coste de los servicios médicos en que incurre (modalidad de reembolso de gastos).
- (34) Adicionalmente, las autoridades de defensa de la competencia han venido realizado una segmentación del mercado del seguro privado de asistencia sanitaria atendiendo a la procedencia y características de la demanda¹⁰, la formación de los precios y los canales de distribución, distinguiendo dos mercados diferentes: (i) seguros privados de asistencia sanitaria de libre elección y (ii) seguros privados de asistencia sanitaria para colectivos públicos.
- (35) Por otro lado, el ramo de reaseguros constituye un mercado independiente al de seguros de vida y no vida. Se sitúa aguas arriba en el mercado de seguros pues su finalidad es diversificar el riesgo entre los aseguradores¹¹.
- (36) En cuanto al mercado de gestión de planes y fondos de pensiones, se configuran como productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social.
- (37) La práctica de la CNC ha considerado que los planes y fondos de pensiones suponen una actividad diferenciada de los seguros de vida, aunque cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación)¹². No obstante, al contrario que en los seguros de vida, en los planes de pensiones la posibilidad de recuperar antes de la jubilación los ahorros acumulados es muy limitada.

V.2. Mercado geográfico

- (38) Desde un punto de vista geográfico, los precedentes comunitarios y nacionales mencionados han venido considerando que los seguros privados tienen, por lo general, carácter nacional en el caso de los seguros de vida y de no vida. Ello

¹⁰ La demanda de los seguros de asistencia sanitaria está constituida, por un lado, por los particulares que contratan pólizas individuales o familiares, y por otro por colectivos que pueden ser públicos o privados. En los colectivos privados, los demandantes son las grandes empresas que ofrecen a sus empleados la asistencia privada adicionalmente al seguro obligatorio, mientras que en los colectivos públicos son las mutualidades de empleados de las Administraciones Públicas de diverso ámbito (principalmente MUFACE, ISFAS, MUGEJU) que mantienen concertos con entidades de seguro privado para ofrecer a sus mutualistas esta alternativa de seguro obligatorio.

¹¹ Ver entre otras, Resolución del consejo de la CNC en el expediente C/0100/09 REALE/CAIXA TERRASA/PREVISIÓ.

¹² Véanse entre otras las Resoluciones del Consejo de la CNC en los expedientes : C-0409-11 GOODGROWER/UMR; C-0356-11 MUTUA MADRILEÑA/LA CAIXA/VIDA CAIXA; C-0380-11 CASER/CAIXA PENENDES y C-0438-12 CAIXABANK/BANCA CÍVICA.

debido a las diferentes estructuras de los mercados nacionales, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país.

- (39) No obstante, en el caso de los seguros sanitarios, la CNC ha establecido en los expedientes ya citados que, dentro de los seguros de no-vida, los seguros de asistencia sanitaria tienen un ámbito más reducido de carácter provincial debido, entre otras razones, a que la preferencia de los consumidores de estos seguros se orienta hacia una asistencia sanitaria cercana, con el menor coste y tiempo de desplazamiento posibles. Asimismo, es preciso considerar la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante en la atención a los clientes y la captación de nuevos asegurados y las diferencias de los precios de las primas entre provincias en función del coste sanitario en cada una de ellas.
- (40) Por otro lado, el mercado de gestión de planes y fondos de pensiones es considerado en los precedentes comunitarios y nacionales de dimensión nacional. Así, entre los motivos que la CNC¹³ apunta para justificar esta configuración, se encuentran los siguientes: (i) diferentes estructuras de los mercados nacionales, (ii) necesidad de adecuados canales de distribución, (iii) limitaciones fiscales y, (iv) diferentes normativas de cada país, a las que deben adaptarse las entidades extranjeras.
- (41) En el caso de la presente operación, en ninguno de los sectores en los que están presentes BANKIA y ASEVAL (seguros y gestión de planes y fondos de pensiones) se alcanzan cuotas de mercado superiores al 15% y no se produce cambio en la cartera de productos de BANKIA, puesto que ésta ya tenía control sobre ASEVAL. Por otro lado, en los demás sectores en los que está presente BANKIA (banca minorista, banca corporativa, banca de inversión o promoción inmobiliaria) no se producirá cambio alguno al no estar presente ASEVAL, sin que en ninguno de ellos la cuota de mercado individual de BANKIA supere a nivel nacional el 15%.
- (42) Por tanto, a efectos de la presente operación no existen mercados relevantes. No obstante la notificante ha aportado información sobre los mercados en los que están presentes BANKIA y AVIVA: seguros de vida, seguros de no vida y gestión de planes y fondos de pensiones.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta

- (43) El mercado español de seguros se caracteriza por la presencia de un elevado número de operadores¹⁴ y un alto grado de competencia. Ha experimentado un estancamiento de la facturación en los últimos ejercicios.

¹³ Véanse, entre otras, las Resoluciones del Consejo de la CNC de los expedientes: C-0409-11 GOODGROWER/UMR; C-0356-11 MUTUA MADRILEÑA/LA CAIXA/VIDA CAIXA; C-0380-11 CASER/CAIXA PENENDES y C-0438-12 CAIXABANK/BANCA CÍVICA

¹⁴ A finales del año 2011, había registradas un total de 279 compañías aseguradoras operativas en España, si bien las 8 primeras suponen un 52% del total de las primas brutas emitidas, a las que habría que añadir las numerosas

- (44) La notificante ha aportado datos sobre los mercados afectados en base a los datos que publicó ICEA¹⁵ en el año 2011. Esta entidad elabora estadísticas sobre tamaño y cuota de los distintos operadores en los mercados del seguro en términos de valor, es decir, en atención al valor de primas.
- (45) Tal y como se refleja en el reciente precedente C/0451/12 COGEPAR/GROUPAMA, si se observa en su conjunto el sector asegurador en España, este está liderado por MAPFRE (con una cuota de [10-20%]), siendo el segundo operador en importancia el Grupo LA CAIXA (con una cuota de [0-10%]).
- (46) Conforme indica la notificante, la operación no va a suponer una adición de cuota real, puesto que BANKIA ya controla la actividad de ASEVAL. Sin embargo, a efectos informativos, ha aportado los datos de BANKIA deduciendo los datos de ASEVAL.

Seguros de vida

- (47) De acuerdo con la notificante¹⁶ en el mercado de seguros de vida en España, la cuota conjunta de BANKIA y ASEVAL asciende al [0-10%] en 2011 (de los cuales ASEVAL supone [0-10] puntos).
- (48) Los principales competidores de las partes en el mercado de seguros de vida en general son Grupo Caixa (VidaCaixa), Santander Seguros, Mapfre, y Zurich Seguros, con cuotas de mercado para el año 2011 de [10-20%], [0-10%], [0-10%] y [0-10%], respectivamente¹⁷.
- (49) Particularizando en los mercados de seguros de vida-riesgo y seguros de vida-ahorro-jubilación, la resultante de la operación tendría una cuota de mercado de [0-10%] en seguros de vida-riesgo (de los que [0-10] puntos porcentuales proceden de ASEVAL) así como una cuota de [0-10%] en el mercado de seguros de vida-ahorro (de la cual [0-10] puntos corresponden a ASEVAL).

Seguros de no vida

- (50) Por lo que respecta a los seguros de no vida, la resultante de la operación tendría una cuota de mercado nacional, con los datos aportados del año 2011, del [0-10%] (de los cuales ASEVAL supone [0-10] puntos).
- (51) En el mercado de los seguros de no-vida, los principales competidores de las partes son MAPFRE (con una cuota de mercado del [10-20%]), Grupo Mutua

entidades que operan desde otros Estados Miembros de la Unión Europea.

¹⁵ ICEA (Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones), es la primera Asociación de Entidades de Seguros que se constituyó en España. ICEA tiene encomendada la función de Servicio de Estudios del Sector Asegurador Español, siendo el organismo encargado de realizar y publicar todas las estadísticas sectoriales (fuente: <http://www.icea.es/es-ES/conocericea/Paginas/quienessomos.aspx>).

¹⁶ La DGSFP, en su informe sobre la operación de referencia, con entrada en esta CNC con fecha 22 de marzo de 2013, indica que pueden existir discrepancias entre los cálculos realizados por ICEA y los suyos propios por diversos motivos como el tipo de primas considerado, la inclusión o no del reaseguro aceptado, las entidades que se considera que forman parte de cada grupo para cada periodo anual considerado, etc.

¹⁷ Fuente: ICEA (Enero-Diciembre 2011).

Madrileña (con una cuota del [10-20%]), Grupo Axa (con una cuota del [0-10%]) y Allianz (con una cuota del [0-10%])¹⁸.

- (52) Tal y como se ha expuesto con anterioridad, ASEVAL solo comercializa, dentro del ramo de seguros de no vida, seguros de accidentes y seguros de enfermedad (fundamentalmente seguros de salud). Por su parte, BANKIA comercializa seguros de accidentes (a través de Mapfre Caja Madrid Vida y Laietana) y otros seguros como el seguro de hogar (a través de Laietana). En este sentido, el único segmento en donde se produciría un "solapamiento" sería en el segmento del seguro de accidentes, y en este segmento, la cuota conjunta de las partes sería del [0-10%] en 2011.
- (53) No se han aportado los datos desglosados por tipo de seguro no vida puesto que dada la limitada cuota de las partes en la cuota general, las cuotas desglosadas eran muy inferiores al [0-10%] tanto a nivel nacional como provincial.

Gestión de fondos y planes de pensiones

- (54) La cuota conjunta de las partes en el mercado de gestión de fondos y planes de pensiones durante 2011 fue del [0-10%] a nivel nacional (de los cuales ASEVAL supone [0-10] puntos porcentuales).
- (55) Los principales competidores de las partes en el mercado de gestión de fondos y planes de pensiones son BBVA, Grupo La Caixa y Banco Santander, con cuotas de mercado aproximadas de [10-20%], [10-20%] y [10-20%], respectivamente¹⁹.

VI.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

- (56) La demanda de seguros y fondos de pensiones está muy fragmentada y proviene, por un lado, de los clientes particulares y, por otro lado, de las empresas y clientes institucionales. No obstante, a pesar de esta fragmentación de la demanda, la ausencia de barreras permite a los clientes cambiar de proveedor con gran facilidad y ello limita el poder de mercado de los diferentes operadores. Además, la demanda de productos de seguro es elevada, lo que potencia la competencia entre los operadores.
- (57) Los principales factores que determinan la elección del consumidor son: (i) la amplitud de la cobertura ofrecida por el seguro; (ii) la cuantía de la prima; y (iii) las garantías de solvencia de la entidad aseguradora.
- (58) Los canales de distribución en este sector son, principalmente, los canales directos (venta telefónica e internet, principalmente, oficinas de la propia entidad y las oficinas de bancos y cajas de ahorro) o indirectos (principalmente los agentes y corredores de seguros). Según la notificante, los mediadores de seguros (agentes y corredores) y los bancos y cajas de ahorros son los canales que se atribuyen las cuotas más importantes de la distribución del negocio asegurador.

¹⁸ Fuente: ICEA (Enero-Diciembre 2011).

¹⁹ Fuente: Inverco.

- (59) Por ramos, los seguros de vida se distribuyen principalmente a través de bancos y cajas de ahorro, mientras que en el ramo de seguros de no-vida destaca claramente la distribución a través de agentes y corredores.
- (60) En cuanto a los precios del sector asegurador, resulta difícil determinar el precio medio para cada uno de los productos que se ofrece, ya que éste depende de múltiples factores como, por ejemplo, el tipo de cobertura, el riesgo cubierto y los demás servicios complementarios.
- (61) En el ramo de vida, los mecanismos de determinación de los precios giran en torno a parámetros establecidos en la normativa de ordenación de la actividad aseguradora, como las tablas de mortalidad y supervivencia, tipos de interés técnico y de las inversiones, gastos de gestión internos y externos, etc., tomando en consideración variables distintas según se trata de modalidades de vida riesgo o de vida ahorro. Por tanto, la fijación de las primas o precios no depende, en gran medida, de la compañía aseguradora, sino que viene determinada por los citados parámetros.
- (62) En el ramo de no-vida, según la información de la notificante, la fijación de las primas y otras condiciones de comercialización de los seguros está basada en parámetros puramente objetivos, no dependientes en gran medida de las operadoras. Así, por ejemplo, en el ramo de salud, la fijación de las primas viene determinada en función de la edad del asegurado. Los seguros colectivos públicos tienen su propio régimen, estableciendo la mutualidad una prima fija por persona, mientras que en los otros seguros colectivos intervienen factores adicionales en la fijación de precios, como es el volumen de empleados de la compañía y su agrupamiento geográfico.
- (63) Por lo que respecta a los planes de pensiones, el beneficiario abona unas comisiones de gestión y depósito que se calculan en función de la modalidad del plan y del tipo de activos en que invierte el fondo al que se adscribe, debiendo estar siempre dentro de la horquilla establecida por la legislación que regula estos fondos.

VI.3 Barreras a la entrada

- (64) El sector de los seguros en España está sometido a la observancia de ciertas formalidades que afectan a la entrada de competidores, aunque ninguna de ellas constituye una barrera significativa o insalvable, sobre todo para empresas del sector que se encuentren ya activas en otros países.
- (65) En primer lugar, se puede señalar que en España el seguro privado está sometido a un estricto control previo por parte de la DGSFP, en virtud del Real Decreto-Ley 6/2004, y de los organismos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en esta materia.
- (66) La DGSFP supervisa y controla de forma exhaustiva y continuada tanto a los operadores como a las actividades que desarrollan relacionadas con el seguro privado. Así, para acceder a la actividad aseguradora, las entidades privadas deben optar por una de las cuatro formas jurídicas admitidas por la legislación sectorial (sociedad anónima, mutua, sucursal de entidad extranjera o mutualidad de

previsión social), teniendo cada una de estas formas unos requisitos de capital o de fondo mutual mínimos. Además, para comenzar a operar, las compañías de seguros deben contar con la autorización administrativa previa de la DGSFP. Esta autorización, que no es discrecional, no limita el número de operadores.

- (67) Por tanto, si bien existen barreras legales que pueden dificultar la entrada, estas no son significativas. Prueba de ello es el elevado número de operadores que hay en el mercado²⁰. A este respecto, es reseñable que, a partir de la transposición al ordenamiento jurídico español de las llamadas "terceras directivas"²¹, tanto de seguros de vida como de no-vida, las empresas de seguros con domicilio social en uno de los Estados miembros de la Unión Europea pueden operar directamente en España en régimen de establecimiento o de libre prestación de servicios con autorización administrativa única, quedando bajo el control financiero del Estado de su residencia. Esto reduce el impacto de cualquier barrera legal para la prestación de este tipo de servicios.
- (68) De acuerdo con la notificante, el acceso a una red de distribución presencial tampoco constituye una barrera de entrada.
- (69) Según la información aportada, en los últimos años se ha producido la entrada de varios operadores en el mercado de seguros, tanto de operadores de banca-seguros como de grupos aseguradores internacionales que han empezado a comercializar sus productos en España. En particular, en el mercado de seguros de no vida han empezado a ofrecer sus productos en España las entidades: RACC Seguros, S.A., CAN Seguros Generales, S.A., QBE Insurance Europe, S.A., Mutuavenir S.A., AIOI Motor S.A., Cajamar Seguros Generales S.A., Combined Insurance Company of Europe, S.A. Con excepción de AIOI Motor, todas las demás entidades ofertan un seguro de salud. Como entidades de nueva creación la notificante cita a Néctar Seguros (compañía de seguro directo en seguros de salud del Grupo HNA).

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (70) La presente operación consiste en la adquisición del control exclusivo de la Aseguradora Valenciana, S.A. de Seguros y Reaseguros (ASEVAL) por parte de BANKIA, S.A. (BANKIA) sobre la que, hasta ahora, ostentaba control conjunto al 50% con la empresa Aviva Europe S.E. (AVIVA).
- (71) La operación sólo supondrá una modificación cualitativa, pero no cuantitativa, en la estructura de la oferta de los mercados nacionales de seguros y de gestión de fondos y planes de pensiones en los que las partes están activas, dado que

²⁰ De acuerdo con la información disponible en la CNC, basada en datos de la DGSFP, a finales de 2011 había registradas un total de 279 compañías aseguradoras operativas en España.

²¹ Directiva 2005/68 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro, que establece un marco de supervisión prudencial para las actividades de reaseguro en la Unión Europea, traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 13/2007, de 2 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en materia de supervisión del reaseguro.

BANKIA ya ejercía el control sobre ASEVAL. Asimismo hay que destacar que en ninguno de esos sectores en los que están presentes BANKIA y ASEVAL se alcanzan cuotas de mercado superiores al 10%. Además, la salida de AVIVA del capital de ASEVAL supone la ruptura de un vínculo estructural con Bankia, lo cual es positivo desde el punto de vista de la competencia en tanto que AVIVA podrá actuar como competidor independiente de ambas entidades en el sector seguros.

- (72) Se trata de mercados con un alto grado de fragmentación, en los que operan un elevado número empresas competidoras, algunas de ellas con una posición muy consolidada en el mercado.
- (73) Junto a todo lo expuesto, es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada insalvables en los mercados analizados, por lo que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.
- (74) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la información aportada por la DGSFP y sin perjuicio de la evaluación que realice en su momento la DGSFP en el ejercicio de sus competencias, esta Dirección de Investigación considera que el proceso de concentración analizado no supone un riesgo para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.